



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 062-2017-P-SBCH

Chiclayo, 18 de Abril del 2017.

### VISTO:

El Informe No 000178-2017-UPER-SBCH, de fecha 10 de Abril 2017, emitida por la Lic. Adm. Rossana Maribel Chanamé Chuman, inserto el Proveído de Gerencia N° 172884 de fecha 10/04/17, solicitando se proyecte Resolución concediéndose Permiso por Docencia Universitaria del Servidor don Jorge Antonio Reinoso Samame, y;



### CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su Constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia del Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia.



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Que, el Servidor Mg. Ing. Jorge Antonio Reinoso Samame, con fecha 04 de Abril 2017, presenta solicitud de Permiso para Ejercer Docencia Universitaria, los días Lunes, Miércoles, Jueves y Viernes a partir de las 2.00 p.m. Adjunta Reporte de la Universidad de Sipan.



Que, con Informe No 000178-2017-UPER-SBCH, de fecha 10 de Abril del 2017, emitido por la Jefe de la Unidad de Personal, dando a conocer que el Servidor Ing. Jorge Antonio Reinoso Samame, tiene la condición de nombrado, bajo el Régimen del Decreto Legislativo No 276, que este permiso por Docencia Universitaria ya se le ha venido concediendo para el uso de este derecho.

Que, el Informe Legal No 110-2010-SERVIR/GG-OAJ (con carácter vinculante) expresa que el concepto de Función docente no sólo debe encontrarse referido a quienes desarrollan actividades de Profesores en los Centros Educativos de nivel inicial, primario y secundario; sino a todo aquel profesional que imparte enseñanza, ya sea en las instituciones de Educación Básica, Universitaria y Técnicas; así como Educación Básica Regular o en la Obtención de grados académicos.

Que, no obstante en el caso de Servidores sujetos al Régimen de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, el literal h) del Artículo 24º del Decreto Legislativo No 276 (Concordante con el art. 107º de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo No 005-90-PCM), autoriza a los Servidores a ejercer la docencia Universitaria durante la Jornada de Trabajo hasta por un máximo de 6 horas semanales, con cargo a compensar las horas dejadas de laborar en horario diferentes a su jornada ordinaria.

20 ABR. 2017

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICADO:  
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.  
Maria Rosa Fiestas Alcantara  
FEDATARIA

ELIAS AGUIRRE N°248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO

Página Web: [www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)

Correo Electrónico: [beneficienciasbch@sbch.gob.pe](mailto:beneficienciasbch@sbch.gob.pe)



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 062 -2017-P-SBCH

Por lo que estando a los considerandos expuestos, a la Normativa legal vigente y a los considerandos expuestos y a la Resolución de Alcaldía N° 1215 -2016-MPCH/A.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CONCEDER , permiso por Función docente en el Régimen del Decreto Legislativo No 276 al Servidor Ing. Jorge Antonio Reinoso Samame, los días Lunes, Miércoles, Jueves y Viernes, en el horario de 2.00 pm. a 3.15 pm., por el periodo de Abril a Julio 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al Servidor a ejercer la docencia Universitaria durante la Jornada de Trabajo hasta por un máximo de 6 horas semanales, con cargo a compensar las horas dejadas de laborar en horario diferentes a su jornada ordinaria, coordinando con la Unidad de Personal.

**ARTICULO TERCERO:** REMITIR a la Oficina de Imagen Institucional, para la publicación en la página WEB de la institución ([www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)),

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFICAR a las Oficinas Administrativas, así como al Servidor Jorge Antonio Reinoso Samame, para el cumplimiento de la presente disposición.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICADO:  
Es Copia fiel del original que tengo  
a la vista.

Maria Rosa Piestas Alcantara  
FEDATARIA

20 ABR. 2017

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICADO:  
Es Copia fiel del original que tengo  
a la vista.

Maria Rosa Piestas Alcantara  
FEDATARIA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
PRESIDENTA  
Dra. Rosalva Angeli León